

**Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia**

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

**Artículo 3. Ejecución**

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de julio de 2021

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1971592-2

**PODER EJECUTIVO****COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Modifican las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM, N° 006-2019-MINCETUR/DM y N° 008-2019-MINCETUR/DM en el marco de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 090-2021-MINCETUR**

Lima, 9 de julio de 2021

Visto, los Informes N° 0020, N° 0022 y N° 0026-2021-MINCETUR/VM/DT/DGA/DCITAT-EVM y el Informe N° 0036-2021-MINCETUR/VM/DT/DGA/DCITAT-CCT de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Turismo; los Memorándums N° 559, N° 648 y N° 694-2021-MINCETUR/VM/DT del Viceministerio de Turismo; los Informes N° 017 y N° 025-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización y los Memorándums N° 407 y N° 441-2021-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1228, se aprueba el Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, el cual tiene por finalidad regular la creación, implementación, desarrollo,

funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR crea los CITE artesanales y turísticos, públicos o privados, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, dispone que el MINCETUR mediante Resolución Ministerial establecerá el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE Públicos y la calificación de los CITE Privados, en concordancia con la política y lineamientos que dicte el ente rector;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, “Directiva que Regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR”, en cuya Disposición Complementaria Final Única se establece que la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía y Turismo dispone acciones y proponer directivas o lineamientos complementarios que regulen aspectos relacionados a la formulación, elaboración, aprobación del Plan Anual de Actividades y el seguimiento y monitoreo de las metas señaladas en el mismo, así como del avance del Plan Estratégico; además de la rendición de gastos mensuales presentado por el CITE privado, entre otros aspectos que coadyuven con el cumplimiento de la referida Directiva;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 306-2019-MINCETUR, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MINCETUR/DM, “Directiva para la Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas otorgadas por el MINCETUR a los CITE Privados Artesanales y Turísticos”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 454-2019-MINCETUR de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 008-2019-MINCETUR/DM “Directiva para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico, plan anual de actividades y el seguimiento, monitoreo y evaluación de los CITE Artesanales y Turísticos del MINCETUR” y se modifican las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM y N° 006-2019-MINCETUR/DM;

Que, conforme a lo sustentado en los documentos del Visto, y con la finalidad de suscribir los Convenios de Desempeño y Convenios Especiales de Uso de Saldos en el presente ejercicio fiscal y por ende alcanzar los objetivos propuestos por los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Artesanales y Turísticos, a través de sus cinco modalidades de intervención en transferencia tecnológica, capacitación, I+D+i, difusión y articulación en beneficio de los artesanos, alpaqueros y emprendedores turísticos, en el marco de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023, resulta necesaria la modificación de las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM, N° 006-2019-MINCETUR/DM y N° 008-2019-MINCETUR/DM;

Que, las modificaciones propuestas contribuirán a que los CITE puedan afrontar la crisis originada por la pandemia de la COVID-19, toda vez que los años 2020 y 2021 la programación financiera plasmada en sus Planes Estratégicos se ha visto afectada por la caída en la recaudación del impuesto de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas, además de tener poco o nulos ingresos propios y limitado acceso a nuevas fuentes de financiamiento;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la modificación de las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM, N° 006-2019-MINCETUR/DM y N° 008-2019-MINCETUR/DM, en los aspectos sustentados en los documentos del Visto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, "Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR" aprobada por la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR, en los extremos señalados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Modificar la Directiva N° 006-2019-MINCETUR/DM, "Directiva para la Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas otorgadas por el MINCETUR a los CITE Privados Artesanales y Turísticos", aprobada por la Resolución Ministerial N° 306-2019-MINCETUR, en los extremos señalados en el ANEXO 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Modificar la Directiva N° 008-2019-MINCETUR/DM "Directiva para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico, plan anual de actividades y el seguimiento, monitoreo y evaluación de los CITE Artesanales y Turísticos del MINCETUR" en los extremos señalados en el ANEXO 3, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial y sus anexos se publiquen en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), en la misma fecha de su publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 5.-** Disponer la publicación del texto consolidado de las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM, N° 006-2019-MINCETUR/DM y N° 008-2019-MINCETUR/DM, incorporando las modificaciones aprobadas por los artículos 1, 2 y 3, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Artículo 6.-** Encargar a la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de las Directivas y sus modificaciones, materia de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1971569-1

## Modifican el Procedimiento Administrativo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

RESOLUCIÓN SECRETARIAL  
N° 030-2021-MINCETUR/SG

Lima, 9 de julio de 2021

**Visto**, el Informe N° 0023-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización, el Memorandum N° 435-2021-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Memorandum N° 128-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), que incluye entre otros, el procedimiento administrativo N° 1 "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control";

Que, en cumplimiento del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de "Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", se modifica, mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-MINCETUR, el procedimiento administrativo N° 1 del TUPA del MINCETUR, haciendo uso del nuevo formato TUPA, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP;

Que, el nuevo formato TUPA incluye información complementaria en beneficio del ciudadano, entre los cuales se encuentra el rubro de "Modalidad de Pago";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la actualización de la información complementaria del TUPA, como sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad que gestiona el TUPA, sin seguir las formalidades previstas en los numerales 44.1 ó 44.5 del artículo 44 de la norma citada;

Que, según el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Secretario General es la más alta autoridad administrativa de dicho Ministerio;

Que, con Memorandum N° 128-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF, la Oficina de Administración Financiera, solicita actualizar información vinculada al rubro "Modalidad de Pago" del formato del procedimiento administrativo N° 1 (Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control), del TUPA del MINCETUR;

Que, mediante el Informe N° 0023-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR, la Oficina de Racionalización indica que actualmente se viene gestionando la aprobación del nuevo TUPA del MINCETUR a través del Sistema Único de Trámites (SUT), como parte del proceso de adecuación a dicha plataforma y al nuevo formato TUPA, pero que "(...) *no obstante, en la medida que aún es un proyecto no correspondería realizar modificaciones en el SUT. Por tanto, toda modificación debiera efectuarse al TUPA del MINCETUR aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR, modificado por Decretos Supremos N° 016-2006, 002-2007 y 007-2008-MINCETUR; así como por Resoluciones Ministeriales N° 085, 209, 210, 229 y 236-2007, 047-2008, 128-2009, 077, 195 y 208-2010, 013, 164-2016-MINCETUR; y simplificado por Resoluciones Ministeriales N° 117 y 480-2018-MINCETUR*";

Que, en atención a lo expuesto, la Oficina de Racionalización propone la aprobación de una resolución secretarial a través de la cual se formalice la modificación del procedimiento administrativo N° 1 del TUPA para actualizar la información consignada en el rubro "modalidad de pago", con lo cual se garantiza el conocimiento y manifiesta aprobación de la Secretaría General, a la vez que se consigue trazabilidad en el sistema de trámite documental;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Procedimiento Administrativo N° 1 del Texto Único de Procedimientos